BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 21 de noviembre de 2014 | NÚM. 129

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral por la cual se establece y regula la protección a la maternidad, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea (Pág. 3).

—Proposición de Ley Foral de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra (Pág. 5).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que el Parlamento de Navarra ratifica y actualiza el acuerdo de bases para la negociación de la Lorafna de 15 de marzo de 1982 estableciendo que la lengua vasca, euskera, fuese lengua oficial en todo el territorio de Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Pág. 14).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar, en el plazo máximo de seis meses, un estudio que valore los pueblos y zonas de nuestra Comunidad que sufren dificultades para el acceso tanto a la telefonía fija o móvil como a internet, presentada por los Ilmos. Sres. D. Jerónimo Gómez Ortigosa, D.ª Maite Esporrín Las Heras, D. Víctor Rubio Martínez, D. Txentxo Jiménez Hervás, D.ª Eva María Gorri Gil, D.ª Marisa de Simón Caballero, D. Manu Ayerdi Olaizola y D. Patxi Leuza García (Pág. 15).

—Moción por la que se insta al Gobierno de España a redefinir los criterios y mecanismos para la inscripción en el programa de Garantía Juvenil y a reabrir los plazos con el objetivo de aumentar los beneficiarios de dicho programa, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra (Pág. 17).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a abrir un auténtico proceso de participación pública a la hora de proceder a la modificación del Plan Integrado de Gestión de Residuos, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai (Pág. 19).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra expresa públicamente la adhesión a la Convención de los Derechos del Niño. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 20).

—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra solicita modificar la decisión del Gobierno de Navarra para la concesión de la Medalla de Oro de Navarra 2014. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 20).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra apoya las aportaciones realizadas por diferentes entidades locales al documento regulador de la campaña de actuaciones forestales 2014-2015. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 21).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su solidaridad con los trabajadores y trabajadoras de la empresa Diario de Navarra. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 21).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la integración de las policías locales en la Policía Foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz (Pág. 22).
—Pregunta sobre la cuantía definitiva de la aportación de Navarra al Estado, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 23).
—Pregunta sobre el cierre de bibliotecas públicas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Santos Cerdán León (Pág. 24).
—Pregunta sobre la elaboración del borrador de modificación del Decreto Foral 28/2007, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nekane Pérez Irazabal (Pág. 25).
—Pregunta sobre el Consejo de Diálogo Social, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba (Pág. 25).
—Pregunta sobre los alimentos de los comedores escolares, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso (Pág. 26).
—Pregunta sobre los contratos de mantenimiento de los aparatos de radiología y del angiógrafo de urgencias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba (Pág. 26).
—Pregunta sobre el personal del nuevo servicio de urgencias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba (Pág. 27).
—Pregunta sobre la ubicación del nuevo escáner en las urgencias del Complejo Hospitalario de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba (Pág. 27).
—Pregunta sobre el almacenaje de sangre dentro del nuevo edificio de urgencias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba (Pág. 28).
—Pregunta sobre el diseño de algún plan específico de turismo para poder conocer "in situ" el resultado de los trabajos de restauración del claustro de la catedral de Tudela, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Miren Julia Aranoa Astigarraga (Pág. 28).
—Pregunta sobre la evolución del autocaravanismo o turismo itinerante, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Miren Julia Aranoa Astigarraga (Pág. 29).
—Pregunta sobre el plazo para evaluar la propuesta de concesión o denegación a promotores culturales que han solicitado la declaración de interés social, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Miren Julia Aranoa Astigarraga (Pág. 29).
—Pregunta sobre el "céntimo sanitario", formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola (Pág. 30).
—Pregunta sobre el estado de ejecución del Plan Integral de Atención a las Personas con Discapacidad 2010-2013 tras la prórroga establecida en diciembre de 2013. Retirada de la pregunta (Pág. 30).
—Preguntas sobre adopción de menores. Retirada de las preguntas (Pág. 31).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral por la cual se establece y regula la protección a la maternidad

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea ha presentado la proposición de Ley Foral por la cual se establece y regula la protección a la maternidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la cual se establece y regula la protección a la maternidad en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Proposición de Ley Foral por la cual se establece y regula la protección a la maternidad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las expertas determinan como causas fundamentales para que la mujer tome la decisión de interrumpir su embarazo cuestiones sociales y económicas. Es necesario proteger y garantizar el derecho de la mujer embarazada a ser madre, especialmente a las que se encuentran en situación de desamparo o desprotección social. Esta ley foral establece el derecho de la mujer embarazada a ser asesorada e informada sobre el embarazo y establece como prioridad las ayudas públicas destinadas a este colectivo, así como la disposición de los medios necesarios de carácter social, jurídico, educativo, sanitario o asistencial que faciliten a la mujer llevar a cabo su embarazo.

La presente ley foral protege especialmente a las menores de edad en situación de desprotección o riesgo de exclusión social estableciendo ayudas durante el embarazo y después del parto. También propone medidas para que la menor embarazada pueda continuar con su educación y llevar a cabo su embarazo y maternidad.

Artículo 1. Objeto.

Esta ley foral tiene por objeto la configuración del marco jurídico de actuación de la Comunidad Foral de Navarra, en el ámbito de la protección y la atención social a la maternidad, que comprende el diseño de medidas y actuaciones dirigidas a garantizar y proteger el derecho de la mujer embarazada a ser madre, especialmente el de las mujeres que se encuentren en situación de desamparo o riesgo social, propiciando el establecimiento de los medios necesarios de carácter social, jurídico, educativo, sanitario o asistencial que permitan conseguir esta finalidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La mujer embarazada y, especialmente, aquella que se encuentre en situación de desprotección y/o riesgo de exclusión social que tenga su domicilio o residencia en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra tendrá derecho a ser asesorada sobre cómo superar cualquier conflicto que el embarazo le pueda suponer y a ser informada, de forma personalizada, sobre las ayudas y los apoyos que puede recibir, a la luz de sus circunstancias particulares, para culminar su embarazo y superar con éxito la crianza de su hijo o hija o de sus hijos y/o hijas.

2. Esta ley es aplicable a todo el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra y a todas las administraciones públicas de Navarra.

Artículo 3. Principios rectores.

Toda mujer embarazada y, especialmente, aquella que se encuentre en una situación de especial riesgo social o desamparo, tendrá derecho a ser asesorada e informada de forma personalizada sobre las ayudas y los apoyos que puede recibir para ejercer su derecho a ser madre y la mejor atención a su hijo o hija. A estos efectos, en los Centros de Atención a la Mujer se potenciará la información a la mujer con la finalidad de ofrecer y suministrar información detallada sobre los recursos de protección social existentes de ámbito estatal, foral y local, tanto públicos como privados, adecuados a sus necesidades y, especialmente, los referentes a renta de inserción social, ayudas a la maternidad, ayudas en materia de residencia y apoyos a la reinserción laboral. También se orientará a la mujer sobre cómo acceder a estas ayudas y se colaborará con ella en la tramitación y la gestión cuando sea necesario.

Artículo 4. Directrices de actuación.

De conformidad con las finalidades y los principios establecidos, la orientación de las políticas de atención social a la maternidad quedará estructurada en atención a las siguientes directrices:

a) El apoyo a la maternidad y la protección del concebido no nacido como principios del Estado de bienestar social de la Comunidad Foral Navarra.

b) La potenciación de carácter transversal de las políticas sociales de protección de la maternidad y sus respectivas organización e instrumentación, en todos los ámbitos de actuación de la Comunidad Foral de Navarra.

c) El impulso de medidas para evitar embarazos no deseados, con especial atención a las adolescentes, con políticas de promoción, información, formación y fácil acceso a la planificación familiar.

d) El fomento de las medidas y de los programas sociolaborales.

e) La promoción de la corresponsabilidad de su pareja, si procede, durante el embarazo de la mujer, así como su responsabilidad con los hijos e hijas.

Artículo 5. Prioridad de atención y no discriminación.

En todas las políticas sociales de la Comunidad Foral de Navarra se establecerá la prioridad de la mujer embarazada para acceder a las prestaciones o ayudas de que se trate, siempre que sean adecuadas a su situación.

Las administraciones públicas adoptarán las medidas adecuadas para que ninguna mujer embarazada sea objeto de perjuicio o discriminación laboral, por motivo de su embarazo o su maternidad; tanto en su ocupación actual como en la solicitud de nueva ocupación.

Artículo 6. Adolescentes y jóvenes embarazadas.

1. Se prestará especial atención a las embarazadas menores de treinta años, en situación de desprotección y/o riesgo de exclusión social, y especialmente a las menores de edad, que tendrán derecho a una asistencia específica que incluirá, al menos, las siguientes prestaciones:

• Educación para la maternidad, adecuada a su edad y circunstancias.

• Apoyo psicológico antes y después del parto.

• Intervención familiar.

• Formación afectiva sexual.

• Asistencia singular en el centro escolar para adecuar su plan de estudios al embarazo y la maternidad.

2. Para aquellas menores que cursen estudios obligatorios, se incluirá una adecuación de los horarios y planes escolares a sus necesidades durante el embarazo y en los dos años siguientes al parto. Las autoridades educativas velarán por el perfecto cumplimiento de esta previsión y arbitrarán los medios y las medidas necesarios para hacer posible la optimización del rendimiento académico de la embarazada de forma compatible con las exigencias derivadas del embarazo y la maternidad.

Artículo 7. Derecho a la información.

En todos los centros asistenciales y sanitarios radicados en la Comunidad Foral de Navarra se facilitará a las mujeres gestantes y a sus familias la información básica prevista en esta ley.

La información básica incluirá, como mínimo, una guía de recursos de apoyo y asistencia a la maternidad, además de la referente a la legislación vigente en la materia y la prevista para la prestación del consentimiento informado que exige la norma sanitaria. La información se facilitará con carácter personalizado, sin perjuicio de entregar además la documentación correspondiente.

Artículo 8. Fomento de la información.

El Gobierno de Navarra facilitará a través de su página web toda la información que dispone esta ley foral, las normas e iniciativas de desarrollo, y

facilitará su conocimiento y accesibilidad en los ambientes apropiados.

Artículo 9. Confidencialidad de las actuaciones.

En las actuaciones y los procedimientos relacionados con la mujer embarazada, se protegerán su intimidad, sus valores y creencias y la confidencialidad de sus datos personales, así como de cualquier persona que esté bajo su guarda y custodia con estricto respeto a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 10. Colaboración entre administraciones.

El Gobierno de Navarra promoverá la implicación de las entidades locales en la difusión del conocimiento, de la información y de los recursos entre las potenciales interesadas, y de la existencia de las medidas de apoyo a la mujer embarazada que esta ley establece. Se podrán establecer los convenios de colaboración interadministrativa que sean pertinentes.

Artículo 11. Entidades de iniciativa social.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra fomentará la colaboración con las entidades privadas sin ánimo de lucro que contribuyan al cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley, en los términos establecidos legalmente.

Disposición adicional única. El Gobierno de Navarra elaborará un plan integral que incluya acciones y objetivos para hacer realidad la existencia de una eficaz red de apoyo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo que se dispone en esta ley foral.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al Gobierno de Navarra para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de esta ley foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra ha presentado la proposición de Ley Foral de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Proposición de Ley Foral de reconocimiento y reparación de las víctimas por actos de motivación política provocados por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Corregir una injusticia y poner en marcha todos los mecanismos necesarios para resarcir el daño causado y esclarecer al máximo los hechos es una actitud necesaria a nivel social e institucional cuando han existido episodios de violencia causados por funcionarios públicos en el contexto de violencia de motivación política.

Además de las víctimas ocasionadas por la violencia de ETA, están las que se han dado en llamar las "otras" víctimas: las originadas por grupos de extrema derecha o parapoliciales y las victimas de motivación política causadas por la violencia ilegítima del Estado.

En los últimos años se han dado avances significativos en la reparación y reconocimiento hacia las víctimas de diferentes episodios trágicos de nuestra historia. En su momento fue aprobada la Ley 52/ 2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, más conocida como "Ley de Memoria histórica", que venía a corregir parcial y tardíamente años de olvido institucional hacia las víctimas del franquismo que habían sufrido un sinfín de penurias y humillaciones.

La Ley 29/ 2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, vino a proteger social, económica y políticamente a las víctimas causadas por la violencia de organizaciones terroristas entre las que se encuentran grupos como ETA, GAL y BVE. En el pasado estas víctimas no habían tenido el reconocimiento social preciso y tocaba, en este caso, dignificar su memoria y colocarlas en un lugar destacado de nuestro imaginario colectivo.

En Navarra también se realizó un esfuerzo normativo por compensar el daño causado por la violencia, con la aprobación de dos leyes fundamentales. A partir del Decreto Foral 100/1985, de 15 de mayo, que reguló la concesión de ayudas a los afectados por terrorismo se dictaron diversas disposiciones reglamentarias que culminan con la vigente Ley Foral 9/ 2010, de 28 de abril, de ayuda a las víctimas del terrorismo, que ordenó y articuló la forma en la que las administraciones navarras iban a desarrollar el tratamiento hacia las víctimas del terrorismo, estableciendo una serie de mecanismos económicos y sociales, dando protección así a los derechos que asisten a estas víctimas.

En segundo lugar, no podemos dejar de mencionar la declaración del Parlamento de Navarra del 10 de marzo del 2003 en pro del reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros fusilados a raíz del golpe militar de 1936, así como la Ley Foral 33/ 2013, de 26 de noviembre, de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros asesinados y víctimas de la represión a raíz del golpe militar de 1936, que fue pionera en el Estado español. Esta reciente norma, corrigió años de imperdonable olvido oficial hacia las más de 3.400 personas asesinadas por defender los valores republicanos.

Sin querer establecer analogías excesivas, ni relatos compensatorios sobre la existencia de diferentes tipos de víctimas, esta es a día de hoy la elaboración normativa existente. Pero siendo justa y necesaria es también insuficiente.

En la necesaria lucha contra ETA no podía valer todo. Las tropelías cometidas, impulsadas o toleradas desde instituciones del Estado son tan injustificables como las de ETA e igual que estas causaron múltiples daños. Los informes parciales que abarcan desde 1968 hasta la actualidad nos hablan de 72 muertos y 324 heridos causados por organizaciones de extrema derecha o parapoliciales, entre 93 y 122 personas asesinadas y entre 629 y 666 heridas por parte de la violencia ilegítima del Estado, sumando un total de 165-215 muertos y 953-990 heridos, según la Asociación pro-derechos humanos Argituz.

Un informe del Departamento de Justicia del Gobierno Vasco del año 2008 arroja la cifra de 109 muertos y 538 heridos de motivación política por la violencia ilegítima del Estado y de 75 muertos y de 236 heridos por grupos fascistas y parapoliciales, con un total de 184 muertos y de 774 heridos. Ninguna de las dos fuentes considera completos sus informes. Hace años que no se producen asesinatos promovidos por organizaciones de estas características. La última persona asesinada por el GAL data del 24 de julio de 1987, aunque el final del GAL no supuso el fin de los asesinatos por motivaciones políticas. A esto hay que sumarle las personas que han sufrido torturas o sufrimientos injustos.

Según los expertos, hoy es imposible dar unas cifras suficientemente documentadas sobre perso-

nas muertas y heridas producidas por la violencia ilegítima del Estado y se requerirá de una investigación exhaustiva para subsanar esta grave laguna y así completar lo acontecido. Esta carencia de datos indica el abandono en el que se encuentran estas víctimas.

En el caso del Estado español, además, las personas condenadas por estos hechos han sido más bien pocas y cuando lo han sido posteriormente se han beneficiado de indultos, lo cual ha ahondado en la sensación de impunidad y arbitrariedad. Un rasgo esencial, propio de las violaciones de derechos humanos por parte del poder es la involucración de funcionarios del Estado y, consiguientemente, el altísimo riesgo de ocultación de los hechos por las mismas instancias que deberían proceder a su esclarecimiento y persecución.

Impunidad que se da también en el actuar de ETA, como demuestra un informe del Observatorio contra la impunidad basado en datos de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, que fija en 314 los crímenes de ETA ocurridos a partir del año 1977 aún sin esclarecer.

Respecto a las víctimas de ETA su situación ha sido muy penosa. Al daño causado –irreversible con la muerte– se añade hasta fechas recientes la insensibilidad de una parte fundamental de nuestra sociedad, su invisibilidad y la desconsideración ha sido a veces extrema y humillante. Aspectos todos ellos que han constituido una gran injusticia. Y esta misma situación se está produciendo con "las otras víctimas" como lo denunciaba Leonor Regaño, viuda del policía nacional Manuel Jódar (asesinado por ETA) y expresidenta de la Asociación de víctimas del terrorismo de Euskadi, en un acto promovido por el Gobierno Vasco, en el cual reivindicó a "las otras víctimas afectadas por grupos terroristas diferentes de ETA, que están pasando hoy por una situación similar a la que vivimos las víctimas de ETA hace años: la indiferencia de la sociedad, el abandono de las instituciones y la falta de reconocimiento".

Procede dejar claro que no se trata de equiparar a ETA y a las instituciones democráticas. No hay dos violencias equivalentes que haya que extirpar. Hay una organización violenta que ha pretendió imponerse a la sociedad de modo totalitario y antidemocrático y unas instituciones democráticas plenamente legítimas y elegidas por la ciudadanía. Unas instituciones que rigen los asuntos públicos de nuestra sociedad y que tenían el deber de impedir los asesinatos y demás tropelías cometidas por ETA contra personas por pensar diferente o por representar a la otra identidad respetando los derechos humanos. En esto no hay ni puede haber equiparación alguna. En lo que sí debe haber equiparación es en los derechos que les asisten a todas las víctimas.

Por ello, ninguna persona de nuestra comunidad podría entender que pretendamos cerrar bien este capítulo de nuestra historia sin hacer justicia a las navarras y navarros que han muerto por estos motivos. Es una anomalía democrática inhumana e injusta que todavía estén pendientes de esclarecimiento y reconocimiento oficial casos como los de José Luis Cano, después de 37 años de su muerte, Germán Rodríguez, después de 36 años, Mikel Arregi, después de 35 años, Gladys del Estal, después de 35 años, Mikel Zabalza, después de 29 años, entre otros.

Como se ha apuntado, en los últimos años, tras el abandono durante los años 80 y en parte de los 90, las víctimas de ETA han recibido un trato, un reconocimiento y una reparación adecuada y justa por parte de las distintas instituciones democráticas y por buena parte de la sociedad. Ahora queda pendiente completar este cuadro con un tratamiento similar para las "otras" víctimas.

A pesar de que la ley estatal de víctimas del terrorismo contempla ayudas a las víctimas de los GAL y BVE, se están denegando esas ayudas en base a la excepcionalidad concretada en el artículo 8.2 del Convenio Europeo sobre indemnizaciones a víctimas de delitos violentos, ratificado por España en 2001, por el que se establece la limitación de las ayudas a personas vinculadas con el crimen organizado o que hayan cometido algún delito. Y lo hace sin aportar sentencias firmes y en base solo a informes policiales que nunca puede suponer una prueba de cargo suficiente si no existe una sentencia firme sobre la pertenencia a una organización terrorista o la comisión del delito. Aunque el tratamiento de las víctimas que a su vez han sido victimarios es un asunto difícil y que provoca no pocos problemas éticos, no puede superarse ese pasado sin atender de forma conveniente todas las muertes injustas.

Esta ley se inspira en el principio de protección de los derechos que asisten a las personas que han sufrido la violencia de motivación política, por ello en los artículos 1 y 2 se resume el espíritu de la misma en base a tres ideas: derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, o lo que es lo mismo: verdad, justicia y reparación, conceptos que se utilizan universalmente a la hora de abordar las políticas públicas sobre las víctimas de violencia política. Valores basados en el reconocimiento de unos hechos violentos que han tenido lugar en nuestra tierra, en la reparación del

daño causado y en el esclarecimiento al máximo de las vulneraciones de los derechos humanos.

En este sentido, el primer objetivo es subsanar una injusticia manifiesta sufrida por personas de nuestra Comunidad o por personas que la han padecido en Navarra. El buen gobierno y la convivencia requieren una actitud absolutamente consecuente en la defensa de los derechos humanos, en el rechazo de la vulneración de los mismos, en el reconocimiento y en la plena solidaridad y equidad con todas las víctimas. Esta regla también debe ser válida, con más motivo, cuando son el Estado o sus agentes quienes los vulneran, pues están para proteger y garantizar los derechos fundamentales de la ciudadanía en una sociedad democrática.

Estas actuaciones del Estado o de sus miembros, además de injustas, minan la legitimidad y credibilidad del Estado democrático de derecho, socavan el tejido moral de nuestra sociedad, sacan el lado oscuro del poder, su impunidad y arbitrariedad, desencadenan una espiral de agravios y resentimientos y, lo que es más grave, su aceptación por parte de la sociedad corrompe su conciencia.

Por ello, estas víctimas deben recibir el mismo trato, la misma justicia, la misma reparación en todos los órdenes: económico, social, atención a sus demandas judiciales. No puede haber víctimas de primera y de segunda. Que la vía de tratamiento haya de ser diferente no quiere decir que el reconocimiento de derechos deba ser desigual. Y evitar la tentación de un trato diferente es lo que pretende el artículo 6, cuando como referencia para concretar las cuantías y los sistemas de compensación se hace mención a la Ley Foral 9/2010, de 28 de abril, de ayuda a las víctimas del terrorismo.

E, igualmente, esas víctimas deben recibir el reconocimiento del daño causado por parte de sus autores y en algunos casos por parte del Estado. Al Estado democrático de derecho y a sus instituciones se les debe exigir una declaración sobre su deber inexcusable de respetar los derechos fundamentales y de que bajo ningún concepto pueden impulsar, amparar o tolerar guerras sucias. Es completamente necesario el reconocimiento y la reparación de las demandas de las víctimas de la guerra sucia o de torturas. Por criterios de justicia y de equidad; pero también por criterios de prudencia política y de educación en una sociedad demasiado poco sensible en estos asuntos. Y se requiere, asimismo, que estas víctimas formen parte de la memoria colectiva que se transmita desde las instituciones.

Y precisamente esa idea es la que inspira el artículo 3, que crea la llamada Comisión de Investigación.

Este texto normativo se fundamenta, además, en torno a otras dos cuestiones. En primer lugar, para el reconocimiento de las víctimas de grupos organizados de extrema derecha o de funcionarios policiales se establecen dos fases temporales; la consolidación de nuestra democracia fue contradictoria, mejorable y sin duda dejó sin abordar cuestiones importantes y lo que es peor, en ese periodo no se logró terminar con la violencia ejercida por grupos de extrema derecha o funcionarios públicos. A partir de 1978 se fueron consolidando algunos de los derechos democráticos de nuestro sistema político y, aunque de forma imperfecta, las bases de nuestra democracia fueron asentándose gracias a la lucha de miles de personas que antes tuvieron valor, coraje y dignidad para hacer frente a una dictadura inhumana y luego prosiguieron en la lucha por la consolidación democrática.

En segundo lugar, la espina dorsal y la base de esta ley foral es la Comisión de Investigación, que resulta determinante para el buen cumplimiento del articulado. Dada la complejidad de las compensaciones económicas, la falta en muchos casos de sentencias, datos y noticias sobre los hechos se ha considerado que sea una Comisión de Investigación independiente quien establezca los criterios y las fórmulas precisas, antes de determinarlas en esta ley y que no sean suficientes para abarcar la enorme casuística y las dificultades existentes.

Por otro lado, esta ley foral trata de avanzar en la puesta en marcha efectiva de mecanismos de prevención e investigación ante vulneraciones de los Derechos Humanos, especialmente en dependencias policiales.

Por ello, ocupa un lugar central la cuestión de la tortura y otros malos tratos respecto de la cual el derecho internacional establece la prohibición absoluta e inderogable, tanto en su dimensión física como psicológica. La Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en adelante Convención contra la Tortura) establece tres pilares principales, que son la obligación de los Estados de garantizar la justicia, de prevenir todos los actos referidos y de resarcirlos. En particular, la obligación de investigar resulta fundamental para la puesta en práctica de estos tres pilares.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en adelante TEDH) ha dictado desde el año 2004,

seis sentencias (casos Martínez Sala en 2004, San Argimiro Isasa en 2010, Beristain Ukar en 2011, Otamendi Egiguren en 2012, Etxebarria Caballero en 2014 y Ataun Rojo en 2014), concluyendo que el Estado español había vulnerado el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (en adelante CEDH) por no investigar de modo suficiente y eficaz las denuncias de torturas por hechos ocurridos todos ellos en situaciones de incomunicación. El TEDH concluyó que limitarse, por parte de los tribunales españoles, al examen de los informes de los forenses, sin examinar diligentemente todas las pruebas y sin llevar a cabo otras medidas de investigación profundas y efectivas destinadas a la obtención de pruebas, no era suficiente para cumplir con las exigencias del artículo 3 CEDH.

En las seis ocasiones, el TEDH reiteró que el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) consagra uno de los valores fundamentales de las sociedades democráticas y que incluso en las circunstancias más difíciles, como la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, el convenio prohíbe en términos absolutos las torturas y las penas y tratos inhumanos o degradantes, doctrina que ya había sido establecida en otras sentencias referidas a diferentes países europeos.

En muchas ocasiones las víctimas de este tipo de violencia han vivido una doble victimización: por la impunidad y por el hecho violento sufrido. Por ello es preciso tener en cuenta que mientras no haya un reconocimiento hacia todas las víctimas habrá quienes legítimamente vivan en una sensación de agravio permanente.

El 3 de abril de 1995, un año antes de ser asesinado por ETA en su despacho de la Universidad Autónoma de Madrid, Francisco Tomás y Valiente, catedrático de Historia del Derecho y expresidente del Tribunal Constitucional, decía que "la mayor vileza imaginable es la tortura (…); la tortura degrada, humilla y destruye (...); por eso no podemos soportar la imagen de unos hombres torturando a otro sin sentirnos también ofendidos".

En la sentencia Chahal contra Reino Unido de 15 de noviembre de 1996, el citado Tribunal señaló que incluso admitiendo las enormes dificultades que para un Estado implicaba proteger a su población de la violencia terrorista, la prohibición de las torturas o las penas o tratos inhumanos o degradantes tenía carácter absoluto.

Precisamente es necesario subrayar que diversas organizaciones a favor de los Derechos Humanos reconocen las dificultades que encuentran los agentes de policía para cumplir con su deber cuando se enfrentan a personas que pueden ser peligrosas y violentas, así como los riesgos personales que corren. Tal reconocimiento no impide sin embargo ratificarse en la opinión de que un Estado de Derecho no puede amparar ni legitimar la utilización de la tortura con la coartada de protegerse frente a quienes pretenden socavarlo y como medida para mantener el propio Estado de Derecho.

Por su parte, el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes instauró los llamados "mecanismos nacionales de prevención". Por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se atribuyó al Defensor del Pueblo el ejercicio de las competencias propias del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) en España. Ahora bien, el artículo 17 del protocolo permite de manera expresa la existencia de "mecanismos establecidos por entidades descentralizadas", los cuales "podrán ser designados como mecanismos nacionales de prevención a los efectos del presente protocolo si se ajustan a sus disposiciones".

La legislación internacional es clara y extensa respecto de la adopción de medidas por parte de los poderes públicos que aseguren una protección real y eficaz de los derechos fundamentales.

El artículo 3 del CEDH en su vertiente procesal impone la obligación positiva a los Estados de investigar de forma eficaz las alegaciones de tortura y malos tratos por actuaciones de la policía o de otros servidores públicos. Dicha vertiente adquiere una enorme relevancia como vía de prevención de los hechos y protección a la víctima.

De lo anterior se deduce que no es suficiente con el cumplimiento de las garantías formales que deben rodear toda declaración del detenido/a, esto es, la información de derechos y la asistencia de abogado, sino que es necesario adoptar una serie de garantías materiales que permitan descartar que la declaración está viciada por los actos de tortura o malos tratos que hubieran podido ser sufridos por el detenido/a.

Garantías materiales como el retraso de la declaración judicial, permitir la entrevista previa con el abogado o practicar nuevos exámenes médicos físicos y psicológicos. Otras medidas positivas como la instalación de cámaras de video y audio contribuyen, sin duda, a conseguir que los responsables de posibles malos tratos rindan cuentas de sus actos, y sirven además para proteger a las presuntas víctimas de los malos tratos y

a los agentes que puedan ser víctimas de las falsas denuncias.

También, como se ha señalado, es importante asegurar una buena atención médica, garantista y clara en los casos de personas detenidas. Por ello resulta un instrumento válido, y de enorme interés, que la Policía Foral y las diferentes policías locales se doten de un protocolo de actuación cuando una persona sea detenida, que contemple actuaciones durante la detención y en la finalización de la misma.

En el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se expone la definición legal de la tortura acordada a nivel internacional, definición que es aceptada e incluida por esta ley foral:

"A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término 'tortura' todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a estas".

Un texto normativo como el presente, además, supone una decisiva contribución a la deslegitimación del uso de la violencia al reforzar las reglas del Estado de derecho y al eliminar espacios de impunidad.

Por ello el artículo 7 contempla esas medidas e implica a la Administración foral para que las ponga en marcha, no como producto de la cultura de la sospecha, sino como pedagogía de la prevención.

Es imprescindible, también, impulsar una cultura de derechos humanos que penetre en nuestra sociedad, que cuente con el respaldo inequívoco de nuestras instituciones, que adquieran carta de naturaleza entre la ciudadana frente a la violencia de ETA y también frente a la vulneración de los derechos humanos por parte de agentes públicos, cuando se produzcan. De ahí que los artículos 8 y 9 se introduzcan en el campo de la educación y el fomento de valores entre la población en general y específicamente entre las personas al servicio de las administraciones públicas.

Es un hecho relevante que, de forma mayoritaria, las instituciones públicas han dedicado poca atención a estas víctimas tal y como se describe en esta exposición de motivos. Por ello, se ha considerado importante que las instituciones, a través de homenajes como lo contempla la disposición adicional primera o, como se ha dicho, por medio de los programas educativos existentes como lo concreta el artículo 8, se reconozcan en otra praxis.

La labor de sensibilización de la población sobre la gravedad e importancia de las violaciones de derechos humanos, baluarte fundamental en la lucha contra la tortura, constituye un ámbito propicio para la intervención de todas las instituciones públicas con esfuerzos dirigidos al logro de una verdadera cultura de paz y de una convivencia pacífica duradera, que ha de fundamentarse en la concienciación de toda la ciudadanía en la garantía y promoción de los derechos humanos.

Y no nos cabe la menor duda de que con esta manera de proceder fortaleceremos el bien común, la convivencia entre diferentes, la cohesión social y, en definitiva, el Estado democrático de derecho. Y, por el contrario, si no practicamos el principio de justicia y de equidad cometeremos una gran injusticia y debilitaremos el citado estado democrático de derecho. No en vano el empleo de la tortura y otros tratos inhumanos o degradantes constituye una violenta ruptura de la legalidad que mina las bases de la confianza ciudadana en las instituciones.

Artículo 1. Objetivo de la Ley Foral.

1. Esta ley foral tiene como objetivo poner todos los medios para que las víctimas de motivación política generadas por la acción violenta de grupos de extrema derecha o por parte de funcionarios públicos sean reconocidas como tales víctimas y, por tanto, como personas beneficiarias de los correspondientes derechos de reconocimiento y reparación integral.

2. Todas las instituciones de la Comunidad Foral de Navarra han de adoptar las medidas precisas para:

a) Esclarecer al máximo los hechos y documentar los casos existentes de una forma veraz y coherente, con el propósito de fijar la verdad de lo sucedido.

b) Reparar y rehabilitar a las víctimas de motivación política.

c) Evitar, hasta donde sea posible, la sensación de impunidad y frustración penal.

d) Impulsar el reconocimiento del daño causado por parte de las personas, organizaciones o instituciones que protagonizaron los hechos violentos.

e) Fomentar los valores contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

f) Promover el reconocimiento institucional y social hacia las víctimas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente ley foral se dirige a reparar el daño sufrido por personas asesinadas o agredidas en el contexto de violencia de motivación política desde el 1 de enero de 1960

2. La presente ley foral será de aplicación a las personas físicas que hayan sufrido daños en Navarra o que, ostentando la condición política de navarros, hayan sufrido algún tipo de daño fuera del territorio de la Comunidad Foral siempre que los mismos daños no hayan sido objeto de reparación por las instituciones del Estado o de otra comunidad autónoma.

3. Tendrán consideración de agresiones, atentados o vulneraciones graves de los Derechos Humanos aquellas que hayan tenido como consecuencia el fallecimiento de la persona afectada o la producción de lesiones graves y/o permanentes. La graduación de las lesiones se aplicará con arreglo a la legislación existente sobre la materia.

4. El concepto de tortura, malos tratos, inhumanos o degradantes será interpretado conforme al artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Artículo 3. Comisión de Investigación

1. La Comisión de Investigación estará compuesta por personas independientes y con alto prestigio social y moral, y tendrá competencia directa en cuanto a la fijación e investigación de los hechos con base en instrumentos internacionales homologados, como el Protocolo de Estambul y al margen de toda interferencia en el plano penal. En caso de que no existiera una sentencia aclaratoria sobre la autoría de los hechos, se determinará, de forma veraz y coherente, una interpretación que esclarezca lo sucedido y así se determinen las personas beneficiarias de los derechos contemplados en esta ley foral.

2. La Comisión de Investigación estará integrada por nueve miembros, todos ellos personas físicas con suficiente cualificación y experiencia profesional, procurando el equilibrio entre hombres y mujeres en su composición.

3. Los miembros de la Comisión de Investigación deberán ser nombrados entre personas que trabajen o hayan trabajado en el campo de la magistratura, la fiscalía, profesores de Universidad, funcionarios públicos, abogados o miembros activos de organizaciones o asociaciones pro derechos humanos, debiendo acreditar una reconocida competencia en el ejercicio activo de su profesión o actividad.

4. El cargo de miembro de la Comisión de Investigación es incompatible con el desempeño de cualquier cargo político o administrativo en la administración general del Estado, de la Comunidad Foral de Navarra y de las entidades, locales y con el desempeño de funciones directivas en los partidos políticos y sindicatos.

5. Los miembros de la Comisión de Investigación serán elegidos para un periodo de cinco años por el Pleno del Parlamento de Navarra por mayoría de dos tercios. De entre ellos uno será designado, dentro del mismo procedimiento de elección, como Presidente.

6. Todas las instituciones públicas están obligadas a colaborar con la Comisión de Investigación para el cumplimiento de sus objetivos. A tal fin, dispondrá de las mismas potestades que el ordenamiento jurídico otorga a las comisiones de investigación del Parlamento de Navarra.

7. Anualmente la Comisión elaborará y publicará una memoria, en la que dará cuenta de los resultados de las investigaciones, las características de los datos recabados, las solicitudes presentadas y cualquier otro dato que ayude a tener un conocimiento exhaustivo y real de lo sucedido.

8. Los acuerdos de la Comisión de Investigación se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Artículo 4. Solicitudes de reconocimiento de las víctimas

1. Las solicitudes para la declaración de la condición de víctima de motivación política conforme a esta ley foral, se dirigirán al Departamento de la Administración de la Comunidad Foral competente en la materia. Dicho departamento trasladará la petición a la Comisión de Investigación para su examen. La Comisión deberá resolver sobre la solicitud planteada en el plazo de un año desde su recepción.

2. La solicitud contendrá una descripción lo más detallada posible de los hechos, que podrá acreditar mediante documentación aportada a tal fin, sin perjuicio de las actuaciones que realice la Comisión para la Investigación y acreditación de los hechos.

3. Una vez investigados los hechos, la Comisión elevará una propuesta de resolución vinculante, aceptando o desestimando la solicitud de reconocimiento de las víctimas, al departamento competente para que por este se dicte la correspondiente resolución.

Artículo 5. Efectos de la declaración como víctima

1. Las personas que sean declaradas como víctimas conforme a las disposiciones de esta ley foral tendrán reconocidas indemnizaciones económicas por daños físicos o psicológicos, por daños materiales en bienes, viviendas habituales o vehículos o en sedes de partidos políticos, organizaciones sociales o medios de comunicación.

2. A tal fin, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 9/2010, de 28 de abril, de ayuda a las víctimas del terrorismo y a las normas que la desarrollen.

Artículo 6. Víctimas de motivación política desde el 28 de diciembre de 1978 hasta nuestros días

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores artículos, la Comisión de Investigación elaborará un informe sobre las víctimas de motivación política producidas desde el 28 de diciembre de 1978. Dicho informe deberá ser elaborado por la Comisión en el plazo de 18 meses desde su constitución y se presentará ante el Parlamento de Navarra para su debate y aprobación.

2. El mencionado informe contendrá como mínimo:

a) Cuantificación solvente y veraz del número de atentados, agresiones, torturas o cualquier otra vulneración de los derechos humanos producidas en Navarra o sufridos por personas domiciliadas en Navarra, desde el 28 de diciembre de 1978.

b) Una verificación de la credibilidad de las denuncias mediante el método del Protocolo de Estambul.

c) Memoria de conclusiones y recomendaciones

Artículo 7. Prevención de los malos tratos

1. La Policía Foral y las policías locales de Navarra asumirán las recomendaciones publicadas por el Comité y Sub-Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, Relator Especial sobre la cuestión de la Tortura de Naciones Unidas y Comité Europeo para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa. Especialmente en los aspectos referidos a los medios materiales que garanticen la protección del derecho a la integridad personal, así como una investigación profunda y eficaz de las denuncias cuando existen indicios razonables de tortura o malos tratos, inhumanos o degradantes.

2. En el plazo de seis meses a la entrada en vigor de esta ley foral, se habilitarán los mecanismos necesarios para la grabación en vídeo y audio de todas las zonas de custodia de las comisarías de la Policía Foral e instalaciones de las policías locales de Navarra y de cualquier otro lugar donde las personas detenidas puedan estar presentes, de tal manera que la persona detenida sea grabada durante todo el periodo de detención, evitando que existan zonas oscuras, excepto donde esto pueda constituir una violación de su derecho a la intimidad o a consultar en privado con un abogado o un médico. Estas grabaciones deben conservarse y custodiarse en un lugar seguro durante un periodo razonable para garantizar su disponibilidad para la inspección por la autoridad judicial si así lo solicitan.

3. En el plazo de seis meses, el Gobierno de Navarra establecerá un protocolo para la asistencia médica a personas detenidas, con la finalidad de determinar las actuaciones que han de producirse inmediatamente después de la detención, durante la misma y, por último, con carácter previo a su finalización.

Artículo 8. Educación para la paz y la convivencia

En el marco del programa anual de Educación para la Paz y los Derechos Humanos y en el marco de los programas desarrollados por el departamento competente en materia de educación, se tendrá en cuenta los objetivos y principios contenidos en la presente ley foral.

Artículo 9. Información y prevención

1. El Gobierno de Navarra pondrá en marcha ciclos, cursos, seminarios o congresos para la información a la sociedad en general y de reflexión en torno a la gravedad e importancia de las violaciones de derechos humanos producidas en el contexto de la violencia de motivación política.

2. El Gobierno de Navarra emprenderá programas de capacitación y sensibilización en cuanto a las normas internacionales de derechos humanos

y los principios de prevención de la tortura y los tratos inhumanos o degradantes para:

a) Jueces, Secretarios y Fiscales, así como personal de la Administración de Justicia en Navarra.

b) Agentes de la Policía Foral y de las policías locales de Navarra.

c) Personal de Instituciones Penitenciarias en Navarra.

d) Demás, empleados públicos de las Administraciones Públicas de Navarra.

3. El Gobierno de Navarra apoyará el reconocimiento y la acreditación de asociaciones, colectivos y organizaciones que promueven y protegen los derechos humanos y a las víctimas de graves daños o sufrimientos injustos en el contexto de la violencia a la que se refiere la presente ley.

4. El Gobierno de Navarra promoverá que las universidades navarras incluyan y fomenten en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en Derechos Humanos, estableciendo convenios de colaboración para:

– Impulsar la investigación y la profundización teórica;

– Elaborar estudios sociológicos sobre la realidad de la vulneración de los derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política.

Disposición adicional primera. 1. Durante el primer año desde la entrada en vigor de esta ley foral, el Gobierno de Navarra, en colaboración con el Parlamento de Navarra y los ayuntamientos, realizará un acto de homenaje a las víctimas de motivación política producidas por la acción de organizaciones de extrema derecha o funcionarios públicos en el contexto de la violencia de motivación política.

2. Este homenaje contendrá la lectura de una declaración de reparación que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella; y una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos.

Disposición adicional segunda. 1. El Gobierno de Navarra dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente ley foral y, en particular, para la adecuación a sus objetivos de las indemnizaciones y ayudas previstas en la Ley Foral 9/2010, de 28 de abril, de ayuda a las víctimas del terrorismo, introduciendo las modulaciones que resulten precisas.

2. El Gobierno de Navarra determinará en el ámbito de sus competencias la habilitación de los créditos necesarios para poder hacer frente a las ayudas establecidas en la presente ley foral.

Disposición adicional tercera. Publicaciones

El Gobierno de Navarra publicará y difundirá entre la ciudadanía los informes elaborados por la Comisión de Investigación.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta ley foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que el Parlamento de Navarra ratifica y actualiza el acuerdo de bases para la negociación de la Lorafna de 15 de marzo de 1982 estableciendo que la lengua vasca, euskera, fuese lengua oficial en todo el territorio de Navarra

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI ZABALETA ZABALETA

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción derivada de interpelación por la que el Parlamento de Navarra ratifica y actualiza el acuerdo de bases para la negociación de la Lorafna de 15 de marzo de 1982 estableciendo que la lengua vasca, euskera, fuese lengua oficial en todo el territorio de Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el próximo Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente moción para su debate y aprobación en el Pleno, derivada de la interpelación debatida en el Pleno del día 6.

Motivación:

Los negociadores de la Lorafna recibieron el mandado parlamentario de que en el debate de la ley básica por la que habrían de adecuarse los derechos históricos de Navarra y que constituye jurídicamente el Estatuto de Navarra, es decir, la Lorafna, se estableciese que el euskera o lengua vasca, conocida también como vascuence (en correlación con la palabra romance), fuese oficial en toda Navarra. Este mandato fue aprobado por mayoría en el Parlamento Foral de Navarra en sesión de 15 de marzo de 1982, siendo significativo el discurso que en tal fecha efectuó el entonces parlamentario de PSN-PSOE, D. Víctor Manuel Arbeloa.

El derecho comparado, tanto internacionalmente como también del propio Estado, demuestra que el modelo de división en zonas, con diferenciación de derechos, es completamente inexistente, puesto que el trasladar los conceptos sociolingüísticos de zonas al ámbito de la regulación legal de los derechos lingüísticos constituye un fraude en la interpretación de tales derechos. Las legislaciones de autonomías como Galicia, Valencia, Baleares o incluso la propia Comunidad Autónoma Vasca y Cataluña, con zonas en las que la lengua propia que no es el castellano no es habitual o mayoritaria, ponen de manifiesto lo anterior. A saber, que no es necesario dividir el territorio en zonas ni diferenciar los derechos de los ciudadanos si se hace prevalecer y se prioriza la libertad lingüística, es decir, la elección de los ciudadanos con respecto al uso oficial, aprendizaje y empleo de las lenguas.

Por ello, se propone la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Parlamento de Navarra acuerda ratificar y actualizar el acuerdo de bases para la negociación de la Lorafna que adoptó el 15 de marzo de 1982 estableciendo que la lengua vasca, euskara, fuese lengua oficial en todo el territorio de Navarra y estableciendo ese mandato o consigna para los negociadores de dicha Lorafna.

2. El Parlamento de Navarra declara que la igualdad de los navarros y navarras frente a un bien inmaterial común, de carácter emblemático y que es uno de los elementos de definición de Navarra, requiere la modificación del artículo 9, número 2 del Amejoramiento y el establecimiento del principio de que todos los navarros y navarras tienen derecho y opción de utilizar, emplear y aprender la lengua vasca debiendo por ello desaparecer las divisiones internas de Navarra en materia lingüística.

Pamplona-Iruña 10 de noviembre de 2014

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar, en el plazo máximo de seis meses, un estudio que valore los pueblos y zonas de nuestra Comunidad que sufren dificultades para el acceso tanto a la telefonía fija o móvil como a internet

PRESENTADA POR LOS ILMOS. SRES. D. JERÓNIMO GÓMEZ ORTIGOSA, D.ª MAITE ESPORRÍN LAS HERAS, D. VÍCTOR RUBIO MARTÍNEZ, D. TXENTXO JIMÉNEZ HERVÁS, D.ª EVA MARÍA GORRI GIL, D.ª MARISA DE SIMÓN CABALLERO, D. MANU AYERDI OLAIZOLA Y D. PATXI LEUZA GARCÍA

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar, en el plazo máximo de seis meses, un estudio que valore los pueblos y zonas de nuestra Comunidad que sufren dificultades para el acceso tanto a la telefonía fija o móvil como a internet, presentada por los Ilmos. Sres. D. Jerónimo Gómez Ortigosa, D.ª Maite Esporrín Las Heras, D. Víctor Rubio Martínez, D. Txentxo Jiménez Hervás, D.ª Eva María Gorri Gil, D.ª Marisa de Simón Caballero, D. Manu Ayerdi Olaizola y D. Patxi Leuza García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente moción para que sea debatida en la Comisión correspondiente.

Exposición de motivos.

Más de medio millón de españoles siguen teniendo serias dificultades para acceder a internet, según un análisis realizado por la operadora de telecomunicaciones Quantis, con base en datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística de las zonas de actuación del programa Avanza.

Se trata de ciudadanos que en su mayoría se localizan en municipios con escasa densidad de población o de difícil acceso, donde la cobertura de las grandes operadoras no supera en ningún caso el 10 por ciento por no ser rentable.

Las zonas “en blanco” existen en todas las provincias e incluyen polígonos industriales, zonas suburbanas y municipios de tamaño medio donde las conexiones de banda ancha tienen escasa calidad o simplemente no existen. Por comunidades, la lista de “ciudadanos desconectados” la encabeza Galicia, con 126.378 ciudadanos sin cobertura, seguida de Castilla y León, con 117.167, y Andalucía, con 49.436. En Navarra también existen numerosas poblaciones que sufren zonas de sombra que les imposibilita tener acceso a internet e incluso a telefonía móvil, y en ocasiones incluso fija.

En paralelo, solo un 60 por ciento de los hogares españoles navega por encima de los 30Mbps.

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, incorpora en su disposición adicional decimoctava el objetivo de lograr la universalización del acceso a internet a 10 Mbps en 2017 y a 30 Mbps en 2020, además de conseguir en dicho año que al menos el 50 por ciento de los hogares puedan disponer de acceso a servicios de velocidades superiores a 100 Mbps. "El problema es que si no cambian las cosas, en 2020 seguirán existiendo hogares sin internet".

La solución puede estar en el satélite "porque el cielo ofrece una cobertura del cien por cien. El satélite es la única tecnología que llega a todas partes y la única que llega adonde no llegan las demás". El satélite es una tecnología que hoy compite en velocidad y precio con el ADSL y que no deja de evolucionar. "En el futuro veremos que no tiene sentido seguir desplegando cable".

En sesión de trabajo celebrada el martes 11 de noviembre, representantes del concejo de Izurzu informaron de las dificultades que tiene la población de esa zona para el acceso a internet e incluso a telefonía fija y móvil.

Entendemos que es una situación que no es soportable hoy en día, porque se coloca a estos ciudadanos y ciudadanas en inferioridad de condiciones con respecto al resto, impidiendo además el desarrollo económico de la zona debido a la imposibilidad de implantación de empresas, y con dificultades añadidas para sus habitantes, lo que producirá, sin duda, una despoblación de los municipios que se encuentren en esta situación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en el plazo máximo de seis meses, realice un estudio que valore los pueblos y zonas de nuestra Comunidad que sufren dificultades para el acceso tanto a la telefonía fija o móvil como a internet.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, tras los resultados de ese estudio, plantee la solución más adecuada para cada población, hasta conseguir una igualdad de acceso a la telefonía y las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

3. El Parlamento de Navarra, a la vista de la situación de las poblaciones situadas en el valle de Guesálaz, que han denunciado en sede parlamentaria su situación en materia de comunicaciones, insta al Gobierno de Navarra a que, de acuerdo con sus ayuntamientos y concejos, dé inmediatamente una solución para resolver los problemas de comunicación de ese valle.

Pamplona, a 11 de noviembre del 2014

Los Parlamentarios Forales: Jerónimo Gómez Ortigosa, Maite Esporrín Las Heras, Víctor Rubio Martínez, Txentxo Jiménez Hervás, Eva María Gorri Gil, Marisa de Simón Caballero, Manu Ayerdi Olaizola y Patxi Leuza García

Moción por la que se insta al Gobierno de España a redefinir los criterios y mecanismos para la inscripción en el programa de Garantía Juvenil y a reabrir los plazos con el objetivo de aumentar los beneficiarios de dicho programa

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a redefinir los criterios y mecanismos para la inscripción en el programa de Garantía Juvenil y a reabrir los plazos con el objetivo de aumentar los beneficiarios de dicho programa, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Políticas Sociales y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

Roberto Jiménez Alli, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en la comisión correspondiente la siguiente moción por la que se insta al Gobierno a la elaboración de un proyecto de Ley para la Cohesión e Igualdad en el Ejercicio del Derecho a la Educación que incorpore un Catálogo Nacional de Servicios Básicos Educativos.

Exposición de motivos

El Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013 propuso una Iniciativa de Empleo Juvenil al estimar la situación particularmente difícil de los jóvenes en determinadas regiones. En ella se contempla que las regiones europeas con tasas de desempleo juvenil superiores al 25% puedan beneficiarse de esta iniciativa. Poco después, el día 28 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales y Consumo acordó el establecimiento de la Garantía Juvenil, que fue adoptado formalmente por acuerdo del Consejo el 22 de abril de 2013.

Estos acuerdos plantean el objetivo de garantizar que todos los jóvenes menores de veinticinco años reciban una buena oferta de empleo, de educación continua o un período de prácticas en el período máximo de cuatro meses tras acabar la educación formal o quedar desempleados. A tal efecto, el Consejo Europeo aprobó, como principal instrumento y mecanismo de financiación, un refuerzo económico de 6.000 millones bajo la denominada Iniciativa de Empleo Juvenil para el período 2014-2020, del que se beneficiarán todas las regiones que tengan tasas de desempleo juvenil por encima del 25%.

Qué duda cabe que este programa, sus objetivos y medios son de especial interés para nuestro país, que tiene la tasa de paro juvenil más alta de la Unión Europea, un 52,4% en el tercer trimestre de 2014; y por ello España ha sido la gran beneficiaria de los fondos destinados para la implementación de la Garantía Juvenil.

Con fecha 12 de marzo de 2013, el Gobierno de España presenta una estrategia denominada de "Emprendimiento y Empleo Joven", que, pese a estar basada en los objetivos y acciones propias de la iniciativa europea, no recoge sus compromisos. Especialmente el compromiso de temporalización, que es su gran novedad. Se trata, por tanto, de un documento inoperativo y que provoca el retraso en el desarrollo de la iniciativa europea más de un año.

Posteriormente, el 4 de julio de 2014, el Gobierno de España aprueba un Real Decreto que regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En este real decreto se mantienen la mayor parte de las acciones incluidas en el Plan Nacional de Garantía Juvenil, y a la vez sirve de referencia para el Programa Operativo que se ha enviado a Bruselas. El real decreto crea un Registro Telemático y un procedimiento de inscripción que genera de forma telemática una lista única de demanda e inscripción de las personas interesadas.

Los resultados de la aplicación española de la Garantía Juvenil son desalentadores. Solo el 4,2%

de los 706.900 menores de veinticinco años que ni estudian ni trabajan se ha inscrito hasta ahora en el Plan de Garantía Juvenil. Esta cifra de jóvenes corresponde a los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) del segundo trimestre de 2014, y actualiza la cifra inicial de posibles beneficiarios del Plan de Garantía Juvenil facilitada por el Gobierno y que ascendía a 845.500.

Esta exigua cifra de 30.000 jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil es el resultado de la falta de interés por hacer llegar al máximo de beneficiarios este programa. Llama la atención la escasa publicidad del programa; las enormes dificultades telemáticas para inscribirse que exigen usar el DNI electrónico, un certificado electrónico o solicitar un usuario y contraseña por correo electrónico; y la falta de flexibilidad para adecuarse al propio contexto socioeconómico de las comunidades autónomas. Son estas las razones inmediatas que explican la baja inscripción en un programa que debería ser de máxima utilidad para muchos jóvenes.

El punto álgido en la falta de eficiencia y desorganización desde el Gobierno central hace que las comunidades autónomas no dispongan de la información sobre los jóvenes inscritos en el registro hasta los primeros días del mes de octubre, en cuatro meses de existencia del registro y que refleja que se han inscrito un porcentaje ínfimo de los potenciales destinatarios de la iniciativa.

Los datos llevan a la demostración de la falta de interés por parte del Gobierno para impulsar un programa de máximo interés para España. Atendiendo a los hechos, la gestión del Gobierno español es un auténtico despropósito. Una vez más, los prejuicios ideológicos del Partido Popular, especialmente, su afán recentralizador y su interpretación restrictiva de los requisitos de acceso, así como su incapacidad de gestión, amenazan seriamente el éxito de una iniciativa pensada en gran medida para impedir la pérdida de capital humano de los más jóvenes y facilitar experiencias laborales iniciales.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a:

1. Redefinir los criterios y mecanismos para la inscripción y reabrir los plazos con el objetivo de acercar al máximo posible de los más de 700.000 potenciales beneficiarios el programa de Garantía Juvenil, haciendo que no se trate de convocatorias cerradas, sino que permitan ser un programa siempre abierto. En este punto sería más adecuado canalizar las peticiones y el registro a través de los servicios públicos de empleo en lugar del registro telemático que se ha establecido.

2. Integrar el Sistema de Garantía Juvenil dentro del Sistema Nacional de Empleo, rigiéndose por sus fines y principios, y que se desarrollará, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los Servicios Públicos de Empleo estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas, en atención a los objetivos de la política de empleo y de acuerdo con la Estrategia Europea de Empleo.

3. Destinar, al menos, la mitad de los fondos provenientes del Fondo Social Europeo en 2015 en una partida específica que gestionarán las comunidades autónomas, previo reparto en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y la Conferencia Sectorial de Educación

4. Poner en marcha, en colaboración con las comunidades autónomas y ayuntamientos, una campaña intensa de información destinada a los potenciales beneficiarios del programa y de los mecanismos de inscripción.

5. Realizar estas medidas en cooperación directa de las comunidades autónomas y establecer criterios claros en la Conferencia Sectorial de Empleo y la Conferencia Sectorial de Educación, permitiendo grados de flexibilidad en los procesos que se adapten a la realidad socioeconómica de cada Comunidad, ganando así en flexibilidad y eficacia.

En Pamplona a 13 de noviembre

El Portavoz: Roberto Jiménez Alli

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a abrir un auténtico proceso de participación pública a la hora de proceder a la modificación del Plan Integrado de Gestión de Residuos

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS BILDU-NAFARROA Y ARALAR-NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a abrir un auténtico proceso de participación pública a la hora de proceder a la modificación del Plan Integrado de Gestión de Residuos, presentada por los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios Bildu-Nafarroa y Aralar-Nabai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan esta moción para su debate y votación en el Pleno.

Exposición de motivos

Tras la anulación del Plan Integrado de Gestión de Residuos (PIGRN) por parte del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y tras el anuncio por parte del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, señor José Javier Esparza Abaurrea, de la supresión dentro del PIGRN de la incineración-valorización energética, teniendo en cuenta que la incineración de residuos era el eje central del Plan aprobado por el Gobierno de Navarra, lo cual entra en contradicción directa con la normativa europea, nos encontramos ante una incertidumbre que es preciso aclarar.

La web del Gobierno de Navarra, en concreto en la dirección http://gobiernoabierto.navarra.es/es/transparencia/normas-y-usos/procedimientos-elaboración-normativa/revisión_pigna, se refiere a la Orden Foral 367/2014, por la que se da inicio a la modificación del Plan de Gestión de Residuos de Navarra.

Consultada la correspondiente página, nos damos cuenta de que en ninguno de sus apartados se determina cuál es el contenido concreto de la modificación que se propone.

El actual proceso abierto para realizar aportaciones es confuso y de dudosa eficacia, en la medida en que no se ha concretado ningún procedimiento de participación ciudadana y teniendo en cuenta que la documentación existente se refiere al momento en el que se aprobó el PIGRN y, por tanto, está desactualizada.

Por todo ello, entendemos que en estas condiciones se están infringiendo los derechos de información pública y participación temprana, dado que no se da a conocer cuál es la intención del Gobierno, ni tampoco documentación alguna que sustente o respalde una decisión cuyo contenido, al menos desde nuestros grupos parlamentarios, ignoramos. En resumidas cuentas, el Gobierno de Navarra ha abierto una especie de proceso de participación sin dar a conocer sobre qué contenidos se debe alegar.

En un momento en el que la Ponencia para modificar el Mapa Local se encuentra estancada en este Parlamento, con todo lo que conlleva en cuanto a competencias relativas a la gestión de residuos, y ante la proximidad de la convocatoria de unas elecciones municipales que puedan cambiar la composición de las entidades locales, entendemos que no es el momento de emprender este tipo de procesos con prisas y sin las debidas garantías de participación ciudadana, por lo que los grupos parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra solicita al Gobierno de Navarra la apertura de un auténtico proceso de participación pública a la hora de proceder a la modificación del Plan Integrado de Gestión de Residuos y a poner para ello a disposición de la ciudadanía, de las organizaciones sociales y de las entidades locales implicadas las propuestas de modificación de dicho plan y los argumentos técnicos y medioambientales que las sustenten.

Pamplona-Iruña, 13 de noviembre de 2014

Los Parlamentarios Forales: Víctor Rubio Martínez y Patxi Zabaleta Zabaleta

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra expresa públicamente la adhesión a la Convención de los Derechos del Niño

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra expresa públicamente la adhesión a la Convención de los Derechos del Niño (de la Infancia).

2. El Parlamento de Navarra adquiere el compromiso de realizar, en lo relativo a las competencias forales, todos los esfuerzos posibles para garantizar el cumplimiento de su contenido, impulsando la elaboración y desarrollo de políticas de infancia para poder avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria.

3. El Parlamento de Navarra manifiesta su voluntad de trabajar para lograr un pacto Navarro por la Infancia que blinde dos aspectos básicos de los derechos y el bienestar infantil: la protección contra la pobreza y la calidad y la igualdad de oportunidades en el sistema educativo.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra solicita modificar la decisión del Gobierno de Navarra para la concesión de la Medalla de Oro de Navarra 2014

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra declara la necesidad de modificar la decisión del Gobierno de Navarra en cuanto a la concesión de la Medalla de Oro de Navarra 2014.

2 El Parlamento de Navarra considera que la máxima distinción de Navarra debe estar vinculada a personas que representen los valores democráticos y acordes con el sentir de la actual sociedad navarra.

3 El Parlamento de Navarra considera especialmente grave el agravio que supone para las víctimas del franquismo el hecho de que el Gobierno de Navarra premie a una persona que hizo fortuna al amparo de un régimen dictatorial que utilizó a prisioneros políticos como esclavos para construir obras como el Valle de los Caídos, en la que colaboró Félix Huarte.

4. El Parlamento de Navarra muestra su voluntad de que dicha Medalla de Oro sea concedida a los 3.400 asesinados durante el franquismo, a través de las Asociaciones de Familiares del 36 en Navarra.

5. El Parlamento de Navarra solicita que se revise el procedimiento para la concesión de estas distinciones y se articulen otros medios participativos y abiertos, dado que es manifiesto que el Gobierno de Navarra emplea un criterio ideológico sesgado como ha quedado de manifiesto en esta ocasión".

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra apoya las aportaciones realizadas por diferentes entidades locales al documento regulador de la campaña de actuaciones forestales 2014-2015

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra apoya las aportaciones realizadas por diferentes entidades locales al borrador del documento regulador de la campaña de "actuaciones forestales 2014-2015".

2. El Parlamento de Navarra acuerda remitir la aprobación de esta declaración institucional al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, Servicio de Montes así como a los medios de comunicación de Navarra".

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su solidaridad con los trabajadores y trabajadoras de la empresa Diario de Navarra

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra muestra su solidaridad con los 126 trabajadores y trabajadoras de la empresa Diario de Navarra y con sus familias, ante los difíciles momentos que están atravesando.

2. El Parlamento de Navarra considera necesario que la empresa Diario de Navarra aborde una negociación con los trabajadores y trabajadoras en términos racionales, en la idea de buscar unas condiciones laborales dignas que, al mismo tiempo, permitan la estabilidad empresarial en unos momentos de dificultades, consecuencia de la crisis económica que estamos atravesando.

3. El Parlamento de Navarra anima a los trabajadores y trabajadoras a seguir abiertos a una negociación justa que les permita conseguir unas condiciones laborales dignas en la confianza de que, en el periodo más breve posible, pueda conseguirse una solución equilibrada".

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la integración de las policías locales en la Policía Foral

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ELOY VILLANUEVA CRUZ

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la integración de las policías locales en la Policía Foral, formulada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Don Eloy Villanueva Cruz, Parlamentario Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para su respuesta en el Pleno por parte del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:

En los últimos días hemos conocido que el Ayuntamiento de Sangüesa ha renunciado a firmar un convenio con el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior para integrar la Policía Local en la Policía Foral.

Del mismo modo, hemos conocido que en Berrioplano también los grupos, y dos concejales dentro de un mismo grupo, han manifestado sus dudas sobre el mismo proceso de integración.

Por todo ello, debemos preguntar al señor consejero si, a pesar de estos reveses, sigue defendiendo como una buena idea la integración de las policías locales en la Policía Foral. Si así fuera, ¿qué acciones van a llevar a cabo desde el departamento para impulsar esta integración en los mencionados municipios y en otros?

Pamplona, 11 de noviembre de 2014

El Parlamentario Foral: Eloy Villanueva Cruz

Pregunta sobre la cuantía definitiva de la aportación de Navarra al Estado

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la cuantía definitiva de la aportación de Navarra al Estado, formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral no adscrito, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

Es conocido que el Gobierno de Navarra y la Administración del Estado mantienen discrepancias sobre la cuantía definitiva de la aportación de Navarra al Estado de 2013 y 2014.

En concreto, la aportación provisional de Navarra al Estado, en 2013 ha ascendido a 520.686.640 euros, a razón de 130.171.660 euros trimestrales. Sin embargo, el Gobierno de Navarra, de acuerdo con sus estimaciones, calculaba el devengo trimestral en 136.443.75 euros, es decir, algo más de 545 millones para todo el ejercicio.

En 2014, en la medida que persiste el desacuerdo, el Gobierno de Navarra sigue realizando aportaciones provisionales a razón de los mismos 130.171.660 euros trimestrales, mientras que, de acuerdo con la estimación realizada por el mismo Gobierno, el importe a pagar trimestralmente a cuenta ascendería a 138.958.637,50 euros, es decir, casi 556 millones para todo el 2014.

Por otro lado, en información remitida a este parlamentario el pasado 13 de octubre de 2014, dentro de la previsión de cierre de los ajustes de Contabilidad Nacional para 2014, se incluía un ajuste positivo (mayor capacidad de gasto) de 40.735.225,35 euros por la aportación al Estado.

A la vez, en esa misma estimación de los ajustes de Contabilidad Nacional para 2014 no se hace ninguna referencia al Impuesto sobre la Producción de Energía Eléctrica, recientemente declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional. Un impuesto que ha generado una recaudación en 2013 y 2014, en relación con el cual el Gobierno ha realizado una previsión de ingresos negativa –posible devolución al Estado de lo recaudado en 2013 y 2014– en los presupuestos de 2015.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, este Parlamentario Foral quiere formular al Sr. Consejero las siguientes preguntas:

1. ¿Corresponde la estimación del ajuste de contabilidad nacional de aportación al Estado a la diferencia entre lo realmente abonado al Estado –aportación provisional– y lo estimado por el Gobierno en 2013 y dos primeros trimestres de 2014? Si no es así, ¿a qué corresponde?

2. ¿ Quiere eso decir que, a efectos del objetivo de déficit de 2013 y 2014, la cantidad computada ha sido de 520.686.640 euros por año?

3. En el caso de que se produzca un acuerdo con el Estado sobre la base de las cifras estimadas por el Gobierno de Navarra para los años 2013 y 2014, 25 millones más en 2013 y 36 millones más en 2014, ¿el exceso sobre lo adelantado en 2013 y 2014 computará como gasto del ejercicio en el que se produzca el acuerdo, pero no sobre 2013 ni 2014?

4. ¿Ha generado el Impuesto de Producción de Energía Eléctrica algún ajuste de contabilidad nacional por lo recaudado en 2013 y 2014? ¿Por qué?

Pamplona, a 12 de noviembre de 2014

El Parlamentario Foral: Manu Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre el cierre de bibliotecas públicas

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SANTOS CERDÁN LEÓN

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el cierre de bibliotecas públicas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Santos Cerdán León.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Santos Cerdán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Pregunta Oral para que sea respondida en la Comisión de Cultura.

Exposición de motivos

El 23 de septiembre en la Comisión de Cultura se aprobó una moción para reactivar, dar impulso y apoyo a las bibliotecas públicas de nuestra comunidad que decía lo siguiente:

"1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que en los Presupuestos Generales del Estado de 2015 y sucesivos aumenten la partida presupuestaria para la adquisición y renovación de fondos por parte de las bibliotecas públicas y asuman una partida específica suficiente para ayudar a sufragar el canon por préstamo bibliotecario de las bibliotecas públicas municipales (y autonómicas en el momento de su absorción) y que esta partida cubra la totalidad del canon de los municipios menores de 50.000 habitantes.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que cree una partida específica en los Presupuestos Generales del Estado de 2015 para participar en el pago de derechos que han de realizar museos, archivos, hemerotecas, fonotecas o . filmotecas de titularidad pública de las entidades de carácter cultural, científico o educativo que así se reconozcan.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que, en el seno de la Conferencia Sectorial de Cultura, revitalice el Plan de Fomento de la Lectura, implantado por el anterior Gobierno socialista.

4. El Parlamento de Navarra insta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a que elabore un plan de impulso y apoyo a las bibliotecas públicas en pequeños municipios en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias".

Tras esta aprobación, los problemas en las bibliotecas públicas han ido en aumento y, además de los problemas de adquisición y renovación de fondos, también han sido constantes los graves problemas de falta de personal, ya que al caer de baja las/os trabajadores/as titulares no son sustituidos/as.

Por ello desde este grupo parlamentario deseamos formular las siguientes preguntas:

• ¿Tiene constancia el Departamento de Cultura de los problemas de personal existentes que obligan a cerrar dicho servicio en algunos pueblos?

• Si la tuviera, ¿qué medidas para solventar este problema tiene previsto tomar?

Pamplona a 13 de noviembre de 2014

El Parlamentario Foral: Santos Cerdán León

Pregunta sobre la elaboración del borrador de modificación del Decreto Foral 28/2007, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª NEKANE PÉREZ IRAZABAL

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la elaboración del borrador de modificación del Decreto Foral 28/2007 por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nekane Pérez Irazabal.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Nekane Pérez Irazabal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral, para que sea respondida ante el Pleno de la Cámara, por el Consejero de Educación, Sr. Iribas.

¿Por qué no se ha tenido en cuenta en la elaboración del borrador de modificación del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparte, así como los contenidos educativos del mismo, las recomendaciones de la Plataforma 0-3 y de las y los profesionales de este ámbito?

Pamplona-Iruña, 13 de noviembre de 2014

La Parlamentaria Foral: Nekane Pérez Irazabal

Pregunta sobre el Consejo de Diálogo Social

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Consejo de Diálogo Social, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Beltrán Villalba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dña. Ana Beltrán Villalba, Parlamentaria Foral perteneciente al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita dirigida al Gobierno de Navarra.

En relación con el Consejo de Dialogo Social se pregunta:

– Cuantificación económica que tiene previsto aportar el Gobierno de Navarra a dicho consejo en los años 2014 y 2015.

– Actuaciones que tiene previsto realizar para hacer efectiva la financiación de dicho consejo en ambos ejercicios.

Pamplona, 11 de noviembre de 2014

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Pregunta sobre los alimentos de los comedores escolares

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª BAKARTXO RUIZ JASO

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los alimentos de los comedores escolares, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Bakartxo Ruiz Jaso, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra la siguiente pregunta, para que sea respondida por escrito:

Con respecto de la comida que se sirve en los comedores escolares en este curso 2014-2015, ¿se ha marcado algún criterio especial a los centros o a las empresas que prestan dicho servicio, acerca del modo de preparar los alimentos, la cantidad o, por ejemplo, la introducción de determinados alimentos? En caso afirmativo ¿cuáles son, en concreto?

Pamplona, 12 de noviembre de 2014

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

Pregunta sobre los contratos de mantenimiento de los aparatos de radiología y del angiógrafo de urgencias

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SAMUEL CARO SÁDABA

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los contratos de mantenimiento de los aparatos de radiología y del angiógrafo de urgencias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Samuel Caro Sádaba, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita para que sea respondida por el Departamento de Salud.

En relación con los contratos de mantenimiento de los aparatos de radiología y del angiógrafo de urgencias, queremos saber lo siguiente:

• ¿Qué tipo de contrato se tiene formalizado y con qué empresas para el mantenimiento y asistencia técnica para los aparatos de radiología y angiografía?

• ¿Están cubiertas las averías de dichos aparatos en todo momento, es decir, las 24 horas los 365 días del año?

Pamplona a 12 de noviembre de 2014

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

Pregunta sobre el personal del nuevo servicio de urgencias

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SAMUEL CARO SÁDABA

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el personal del nuevo servicio de urgencias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Samuel Caro Sádaba, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguiente pregunta escrita para que sea respondida por el Departamento de Salud.

En relación con la dimisión del personal del nuevo servicio de urgencias, realizamos la siguiente pregunta escrita:

• ¿Cree el Gobierno que dicho personal está correctamente dimensionado? Nos referimos tanto al número de médicos, como personal de enfermería, auxiliar de enfermería y celador.

• ¿Cómo han calculado el número de personas que han de emplear en cada ámbito?

Pamplona a 12 de noviembre de 2014

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

Pregunta sobre la ubicación del nuevo escáner en las urgencias del Complejo Hospitalario de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SAMUEL CARO SÁDABA

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la ubicación del nuevo escáner en las urgencias del Complejo Hospitalario de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Samuel Caro Sádaba, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguiente pregunta escrita para que sea respondida por el Departamento de Salud.

En relación con la disposición del nuevo escáner de las nuevas urgencias del Complejo Hospitalario de Navarra queremos saber

• ¿Es la ubicación de dicho escáner la más idónea, o hubiera sido preferible una ubicación distinta y más cercana a la zona de reanimación?

Pamplona a 12 de noviembre de 2014

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

Pregunta sobre el almacenaje de sangre dentro del nuevo edificio de urgencias

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SAMUEL CARO SÁDABA

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el almacenaje de sangre dentro del nuevo edificio de urgencias, formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Samuel Caro Sádaba, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguiente pregunta escrita para que sea respondida por el Departamento de Salud.

En relación con el almacenaje de sangre dentro del nuevo edificio de urgencias preguntamos:

• ¿Entienden los responsables que es suficiente?

Pamplona a 12 de noviembre de 2014

El Parlamentario Foral: Samuel Caro Sádaba

Pregunta sobre el diseño de algún plan específico de turismo para poder conocer "in situ" el resultado de los trabajos de restauración del claustro de la catedral de Tudela

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MIREN JULIA ARANOA ASTIGARRAGA

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el diseño de algún plan específico de turismo para poder conocer *in situ* el resultado de los trabajos de restauración del claustro de la catedral de Tudela, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Miren Julia Aranoa Astigarraga.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miren Aranoa Astigarraga, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para su respuesta por escrito por parte del órgano correspondiente del Gobierno de Navarra:

• ¿Ha diseñado el Departamento de Cultura algún plan específico de turismo que facilite a las navarras y navarros poder conocer *in situ* el resultado de los trabajos de restauración del claustro de la catedral de Tudela? En caso afirmativo, se solicita copia del mismo.

En Iruñea, a 12 de noviembre de2014.

La Parlamentaria Foral: Miren Aranoa Astigarraga

Pregunta sobre la evolución del autocaravanismo o turismo itinerante

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MIREN JULIA ARANOA ASTIGARRAGA

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la evolución del autocaravanismo o turismo itinerante, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Miren Julia Aranoa Astigarraga.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miren Aranoa Astigarraga, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para su respuesta por escrito por parte del órgano correspondiente del Gobierno de Navarra:

• ¿Dispone el Gobierno de Navarra de algún tipo de estudio estadístico de la evolución del autocaravanismo o turismo itinerante a lo largo de los últimos cinco años? En caso afirmativo, se solicita copia del mismo.

En Iruñea, a 12 de noviembre de2014

La Parlamentaria Foral: Miren Aranoa Astigarraga

Pregunta sobre el plazo para evaluar la propuesta de concesión o denegación a promotores culturales que han solicitado la declaración de interés social

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MIREN JULIA ARANOA ASTIGARRAGA

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el plazo para evaluar la propuesta de concesión o denegación a promotores culturales que han solicitado la declaración de interés social, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Miren Julia Aranoa Astigarraga .

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miren Aranoa Astigarraga, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para su respuesta por escrito por parte del órgano correspondiente del Gobierno de Navarra:

• ¿De qué plazo dispone el Consejo Navarro de Cultura para evaluar la correspondiente propuesta de concesión o denegación a los 124 promotores culturales que la han solicitado de la declaración de interés social, reconocida con el acrónimo MECNA, la cual les posibilita ser beneficiarios de mecenazgo?

En Iruñea, a 12 de noviembre de2014

La Parlamentaria Foral: Miren Aranoa Astigarraga

Pregunta sobre el "céntimo sanitario"

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. MANU AYERDI OLAIZOLA

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el "céntimo sanitario", formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

TEXTO DE LA PREGUNTA

Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario foral no adscrito, al amparo de lo recogido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta a la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra para su contestación por escrito.

A la vista de la noticia publicada en prensa de 12 de octubre según la cual el Ministerio de Economía y Hacienda ha optado por la no aplicación de la Directiva Europea 2003/96/CE, que establece una tributación mínima y la devolución íntegra del anulado Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, también llamado 'céntimo sanitario'; a la vista del impacto que esta decisión tiene para la Hacienda Foral, que tendrá que devolver un total de unos 38 millones, en lugar de los 20 anunciados en octubre, la pregunta es:

– ¿Qué previsiones de calendario maneja el Gobierno Foral para el abono del citado impuesto anulado?

– ¿Prevé el reembolso íntegro del "céntimo sanitario" en 2014?; ¿en 2015?; ¿se plantea abonarlo parcialmente en 2014 y parcialmente en 2015?

Pamplona, a 13 de noviembre de 2014.

El Parlamentario Foral: Manu Ayerdi Olaizola

Pregunta sobre el estado de ejecución del Plan Integral de Atención a las Personas con Discapacidad 2010-2013 tras la prórroga establecida en diciembre de 2013

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la pregunta oral sobre el estado de ejecución del Plan Integral de Atención a las Personas con Discapacidad 2010-2013 tras la prórroga establecida en diciembre de 2013, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amaya Zarranz Errea y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 121 de 7 de noviembre de 2014.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Preguntas sobre adopción de menores

RETIRADA DE LAS PREGUNTAS

En sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de las preguntas:

– Sobre si el Departamento de Políticas Sociales se coordinó con otros órganos de la misma índole en otras autonomías efectuando el control e inspección reflejado en el Decreto Foral 256/1996. (8-14/PES-00205).

– Sobre si las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional de Navarra se han ajustado a las tarifas contractuales acordadas con las personas que han requerido sus servicios. (8-14/PES-00206).

– Sobre las cuantías destinadas por las personas que recurrieron a las ECAI para sufragar el mantenimiento de las entidades colaboradoras. (8-14/PES-00207).

– Sobre si el Departamento de Políticas Sociales y sus organismos dependientes reciben informes en relación con las funciones y actividades de la entidad colaboradora en el país de origen del menor. (8-14/PES-00208).

– Sobre cómo el Departamento de Políticas Sociales y sus organismos dependientes y competentes en el ámbito de la adopción tiene constancia y acreditación escrita de que las cuantías destinadas por las personas firmantes de acuerdos con las ECAI van destinadas a los conceptos que se describen en el artículo 17 del Decreto Foral 168/2002, de 22 de julio. (8-14/PES-00209).

– Sobre las informaciones descritas en el artículo 14.i) del Decreto Foral 168/2002, de 22 de julio, y las denuncias e irregularidades recibidas. (8-14/PES-00210).

– Sobre las actuaciones que ha realizado el servicio de inspección y control en el ámbito de la adopción en los cinco últimos años. (8-14/PES-00211).

– Sobre si el Departamento de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra tuvo constancia de que se respetó, acorde a los cambios normativos y legislativos, el orden de las solicitudes de adopción nacional e internacional. (8-14/PES-00212).

– Sobre si las familias sin hijos que cumplían los requisitos de la disposición transitoria única de la Ley Foral 3/2014 han mantenido la prioridad para la adopción de menores. (8-14/PES-00213).

– Sobre si en todas las resoluciones referidas a las declaraciones de idoneidad, sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se han estimado los plazos máximos de ocho meses contados desde la solicitud de adopción. (8-14/PES-00214).

– Sobre diversos aspectos relacionados con la valoración de idoneidad como requisito para la adopción de menores. (8-14/PES-00215).

– Sobre las posibilidades que maneja el Departamento de Políticas Sociales respecto al Proyecto de Decreto Foral por el que se regula el Procedimiento Administrativo para la Adopción en la Comunidad Foral de Navarra. (8-14/PES-00216).

Todas ellas formuladas por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 124 de 14 de noviembre 2014.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de noviembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969